



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 114-2016-SERNANP

Lima, 12 MAYO 2016

VISTO:

El Informe N° 050-2016-SERNANP-OA de fecha 13 de abril de 2016, emitido por la Oficina de Administración, el Informe N° 101-2016-SERNANP-OAJ de fecha 29 de abril de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por licitación o concurso de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Opinión N° 060-2012/DTN del 24 de abril de 2012, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, indica que dentro de la administración pública, existen formalidades administrativas que deben cumplirse, previo a la adquisición de bienes y servicios, como es la emisión de la orden de servicio o el respectivo contrato que sustente la adquisición y que pueda justificar posteriormente el pago;

Que, con fecha 01 de marzo de 2015, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y la empresa STIMULUS S.A, suscribieron el Contrato N° 008-2016-SERNANP-OA, "Contratación de una empresa especializada en gerenciar eventos internacionales para la realización del 4to. Congreso Mundial de Reservas de Biosfera y 28va Reunión de Concejo de Coordinación del Programa MAB", por el monto de S/. 3 528,741.00 (Tres millones quinientos veintiocho mil setecientos cuarenta y uno con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, mediante Informe N° 050-2016-SERNANP-OA del 13 de abril de 2016, la Oficina de Administración con la participación de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que como consecuencia de los imprevistos ocurridos en la realización del referido evento, como son, implementación de grupo electrógeno – Data Center, cierre de sala (Naciones Unidas) y equipamiento especial para Reunión 28 CIC, se dispuso que la empresa STIMULUS S.A. se hiciera cargo de los mismos, por lo que corresponde reconocer a su favor la suma de S/ 24,202.10 Soles (Veinticuatro Mil Doscientos Dos con 10/100 soles);



Que, mediante Memorándum N° 162-2016-SERNANP-SG del 14 de abril de 2016 y previo Informe N° 06-2016-SERNANP-CGRP, el Secretario General considera que se debe continuar con el trámite respectivo para la cancelación del servicio brindado por imprevistos en la ejecución contractual;

Que, mediante Informe N° 101-2016-SERNANP-OAJ del 29 de abril de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que la entidad se ha beneficiado con el servicio prestado por STIMULUS S.A., por lo cual se le deberá reconocer la suma de S/ 24,202.10 (Veinticuatro mil doscientos dos y 10/100 Soles).

Que, resulta procedente expedir el acto administrativo que disponga el reconocimiento y la cancelación de las obligaciones que mantiene el SERNANP pendientes de pago;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; y con la respectiva visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer y autorizar el pago de deuda a favor de la empresa STIMULUS S.A, por la suma de S/ 24,202.10 (Veinticuatro mil doscientos dos y 10/100 Soles), adeudo correspondiente al servicio de implementación de grupo electrógeno – data center, cierre de Sala Naciones Unidas, equipamiento especial de salas para Reunión 28 CIC, durante la realización del evento 4to. Congreso Mundial de Reservas de Biosfera y 28va. Reunión de Consejo de Coordinación del Programa MAB.

Artículo 2°.- El egreso que genere la presente Resolución se afectará en la Unidad Orgánica, Meta, Fuente Financiamiento, Genérica de Gasto y Tipo de Operación que corresponda.

Regístrese y comuníquese



PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado